MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO PRINCIPAL DE ARRIENDO PN- DEAMA No. 13-1-10029-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y HANNE DORANY PINTO SANGAMA, IDENTIFICADA CON C.C. No: 41.060.336, CUYO OBJETO ES "ARRIENDO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES (CASINO DE OFICIALES Y CASINO DE AGENTES) Y CAFETERÍA PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

Entre los suscritos a saber, Coronel **PEDRO PABLO ASTAIZA CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.056.680 de Bogotá, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, en su calidad de Comandante, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. _____ del _____, debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80/93 y la Resolución No. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, por una parte, y por la otra, **HANNE DORANY PINTO SANGAMA**, identificado con C.C. No. 41.060.336 de Leticia, propietaria del establecimiento de comercio CAFETERÍA CREDIJADO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la presente modificación al contrato principal No. 13-1-10029-24, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** La Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas, celebró con **HANNE DORANY PINTO SANGAMA**, el contrato **No. 13-1-10029-24**, cuyo objeto es ***"ARRIENDO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES (CASINO DE OFICIALES Y CASINO DE AGENTES) Y CAFETERÍA PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".*** Por valor total de canon mensual de arriendo de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.765.000,00) MONEDA LEGAL** por un periodo de doce meses, es decir, el valor total del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 21.180.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con un plazo de desde el 08/01/2025, hasta el 07/01/2026. **B)** El señor Subintendente **CARLOS JULIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Jefe Grupo Bienes Raíces DEAMA y supervisor del contrato 13-1-10029-24, atendiendo lo establecido en la cláusula SEGUNDA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, la cual a letra suscribe:

> *"El valor del canon de arrendamiento total para un periodo de doce (12) meses es la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 21.180.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.765.000,00) MONEDA LEGAL,* ***teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2025 ESTE VALOR PUEDE SER MODIFICADO****. El valor del canon de*

arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario".

Por consiguiente, el señor supervisor solicita mediante comunicación oficial No. GS-2025-000966-DEAMA, la siguiente modificación en los siguientes términos:

(…) "*Para lo cual se tuvo como base el incremento del IPC de la vigencia 2024, toda vez que para la fecha de la firma del contrato no se había revelado el porcentaje de aumento del IPC que aplicaría para la vigencia 2025. Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar a quien corresponda, se realice la modificación del valor del canon de arrendamiento mensual del contrato antes en mención, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 el aumento de los cánones de arrendamiento podrá tener un incremento máximo del 5.20% de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) revelado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Quedando como nuevo valor del canon mensual de arrendamiento la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.856.780,00) M/CTE, para un valor de recaudo a 12 meses de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 22.281.360,00) M/CTE" (…).*

C) Que el Ordenador del Gasto mediante trazabilidad de fecha 14/01/2025 siendo las 20:08, da tramite mediante aplicativo GEPOL autorizando el procedimiento para la modificación del contrato. D) Teniendo en cuenta la solicitud realizada y la actualización del canon de arriendo que rige en la vigencia 2025, se actualiza la fórmula para la obtención del canon de arriendo, realizando los ajustes de miles, teniendo en cuenta lo acordado por ambas partes, así:

VALOR DE ULTIMO CANON (CONTRATO ANTERIOR)	IPC (QUE RIGE EN 2025)	VALOR A INDEXAR	RESULTADO	AJUSTE A MILES	VALOR DE CANON MENSUAL
$ 1.765.000,00	5.20 %	$ 91.780,00	$ 1.856.780,00	+ $ 220,00	$ 1.857.000,00

E) Que se presenta la siguiente diferencia con relación al valor del canon inicialmente pactado:

VALOR DE CANON INICIAL	VALOR DEL CANON MODIFICACIÓN 1	DIFERENCIA
$ 1.765.000,00	$ 1.857.000,00	+ $ 92.000,00

F) Que se hace necesario realizar el respectivo reajuste al canon de arriendo aplicando el IPC autorizado para la vigencia 2025, igualmente recaudar el excedente de pago del canon al CONTRATISTA por valor de $ 92.000,00, teniendo en cuenta que para el mes de enero, realizó el pago de arriendo con el valor de canon inicialmente pactado, siendo que después de la aplicación de la formula anteriormente descrita, se aumenta en ese valor, por consiguiente, para el mes de febrero de la presente vigencia se realiza el recaudo de este monto en el canon de arriendo pactado. G) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, es procedente la celebración del modificatorio No. 001 al Contrato No. 13-1-10029-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – Modificar parcialmente la cláusula SEGUNDA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO del contrato principal No. 13-1-10029-24, actualizando la fórmula que se utilizó para obtener el canon mensual de arriendo, teniendo en cuenta que en la primera fórmula se desconocía el

valor del IPC de arriendo para la vigencia 2025, siendo que en la actualidad se conoce el valor exacto y por consiguiente, se debe actualizar la formula con el nuevo valor de IPC autorizado por el Gobierno Nacional el día 09/01/2025 por medio del Boletín Técnico del IPC emitido por parte del Departamento Nacional de Estadística (DANE), donde se indica que la variación anual del IPC fue de 5.20%, es decir, se actualiza la fórmula utilizada para determinar el valor del canon mensual, quedando de la siguiente manera:
PARÁGRAFO: Los valores de discriminación presupuestal del contrato, aplicando la nueva fórmula con el valor del canon actualizado, realizada en el presente modificatorio, quedan de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

Meses pagados a la fecha del presente modificatorio:

Mes pagado	Valor pagado
Enero	$ 1.765.000,00

Meses pendiente de pago a la fecha del presente modificatorio:

Pendiente de pago	Valor a pagar
Febrero	$ 1.949.000,00
Marzo	$ 1.857.000,00
Abril	$ 1.857.000,00
Mayo	$ 1.857.000,00
Junio	$ 1.857.000,00
Julio	$ 1.857.000,00
Agosto	$ 1.857.000,00
Septiembre	$ 1.857.000,00
Octubre	$ 1.857.000,00
Noviembre	$ 1.857.000,00
Diciembre	$ 1.857.000,00

EL valor del canon de arrendamiento total para un periodo de doce (12) meses es la suma de ***VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 22.284.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA***, con un canon de arrendamiento mensual de ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 1.857.000,00) MONEDA LEGAL***, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2025. El valor del canon de arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario.

El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía y aseo, el cual debe ser cancelado por él arrendatario de acuerdo al consumo que marquen los medidores instalados para tal fin.

El servicio público de energía eléctrica deberá ser cancelado de forma oportuna de manera mensual, el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario en la fecha de corte programada, como lo establece el instructivo

	024 del 14 de septiembre de 2020 numeral 2.2 Medidores de servicios públicos, el monto para el servicio de aseo corresponde al 1% de acuerdo al cargo fijo mensual establecido por la empresa pública "Empresa de energía del Amazonas ENAM" quien factura este servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA – EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago del ajuste en el mes de febrero por valor de $ 1.949.000,00 de la presente vigencia a la cuenta autorizada para el pago del canon de arriendo establecida por la entidad en el contrato No. 13-1-10029-24, durante los siguientes meses continuará pagando el canon de arriendo pactado en la presente modificación el cual corresponde a $ 1.857.000,00. **CLÁUSULA TERCERA: – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** - Los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato Principal No. 13-1-10029-24, que no hayan sido modificadas en el presente acto continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y su ejecución a partir de las fechas indicadas con anterioridad.

Para constancia se firma en Leticia - Amazonas el 17 ENE 2025

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS,

Coronel **PEDRO PABLO ASTAIZA CERÓN**
Comandante Departamento de Policía Amazonas (E)

EL CONTRATISTA,

HANNE DORANI PINTO SANGAMA
C.C. No. 41.060.336 de Leticia

Elaboró:
SI. Adolfo Rodríguez Cruz
Analista Grupo de Contratos DEAMA

Revisó:
CT. Dante Barragán Andrade
Jefe Asuntos Jurídicos DEAMA

Revisó:
MY. César Augusto Sánchez Castañeda
Subcomandante DEAMA (E)

Fecha de elaboración: 17-01-2025
Ubicación: datos/contratos/contratos 2025/ contrato cafetería.

Carrera 11 12-32 Barrio Victoria Regia, Amazonas
Teléfonos 3162263326
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA